



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 146 -2011-MPC

Cusco, 24 de octubre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 194-2011/G-CMAC-C, de fecha 15 de febrero de 2011, los Gerentes de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. Mg. Darío León Urribari y Eco. Dery Dueñas Ponce de León, por encargo del Directorio comunican que el 15 de abril de 2011, vence el periodo de representación del Dr. Frank Vizcarra Alosilla, quien fuera acreditado por COFIDE ante el Directorio de la CMAC Cusco S.A.;

Que, mediante documento denominado ANEXO I, Comunicación Previa al Vencimiento del Cargo de Director, los directores mencionados en el considerando anterior, comunican al Presidente de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. -COFIDE, que el periodo de vigencia en el cargo de Director del señor Abog. Frank Vizcarra Alosilla, representante de COFIDE ante la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. vence el 15 de abril de 2011; y en el último párrafo se precisa que le corresponde a COFIDE comunicar antes del 15 de abril de 2011 la ratificación de su representante por un nuevo periodo o la designación de un nuevo representante de acuerdo a los procedimientos establecidos para llevar a cabo dicha designación;

Que, con CF-03075-2011/GG, de fecha 30 de marzo de 2011, el Gerente General de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. COFIDE, comunica ratificación como representante de COFIDE ante el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. al señor Frank Vizcarra Alosilla;

Que, con Informe N° 313-2011-PPM/MPC, de fecha 19 de octubre de 2011, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, en uso de sus facultades establecidas por el artículo 37.1) del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, advierte al Concejo Municipal sobre designación irregular en el cargo de Director de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. en la persona del Abog. Frank Vizcarra Alosilla como representante de COFIDE. Precisa el Procurador Municipal en el mencionado informe, que el Abog. Frank Vizcarra Alosilla detenta la calidad de Apoderado del Banco Internacional del Perú S.A.A. Interbank, hecho que vulnera lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 161° de la Ley General de Sociedades -Ley N° 26887, cuyo tenor dice: “No pueden ser directores, los directores, administradores, representantes legales o



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

apoderados (El subrayado es nuestro), de sociedades o socios de sociedades de personas que tuvieran en forma permanente intereses opuestos a los de la sociedad”. Se señala asimismo en el mencionado informe, que el caso materia de denuncia, se acredita con la copia simple del certificado de Vigencia de Poder, de fecha 14 de octubre de 2011, otorgado por la Oficina Registral Lima, que desde el 21 de julio del año 2007 hasta la fecha, el señor Frank Vizcarra Alosilla ha incurrido en incompatibilidad para el cargo de Director de la CMAC S.A.;

Que, de conformidad al Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, aprobado por Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguro N° 18070-2010, en su artículo quinto dispone que los miembros del Directorio de una CMAC deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General así como contar con la idoneidad técnica y moral que los califiquen para desempeñar el cargo de manera adecuada, (...) y el numeral 10.2.2) del inciso 10.2) del artículo 10° se señala que el Concejo Municipal, luego de recibido los informes del cumplimiento de los requisitos y no estar incurrido en los impedimentos legales, respecto del Director designado, procederá a su nominación o rechazo sobre la base de dichos informes;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo expuesto, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de aprobación de Actas, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR LA NOMINACION Y RECHAZAR LA DESIGNACION, como Director de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. al representante de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. –COFIDE, Abog. Frank Vizcarra Alosilla, por haberse acreditado que, el mismo, tiene condición de Apoderado Legal del Banco Internacional del Perú S.A.A. INTERBANK, hecho que constituye incompatibilidad para ejercer el cargo de Director, de conformidad al artículo 6° de la Ley N° 26887.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, a la Unidad de Auditoría Interna de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. el Informe y demás actuados para las acciones legales que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR, al órgano responsable de la designación, la Corporación Financiera de Desarrollo –COFIDE, la observancia estricta del Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, aprobado por Resolución S.B.S. N° 18070-2010, para el proceso de designación de su representante.





"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la remoción del Abog. Frank Vizcarra Alosilla del cargo de Director de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., de conformidad a los fundamentos señalados en la parte considerativa del presente acuerdo y de conformidad a lo establecido por el Estatuto Social de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR, al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, el inicio de las acciones legales que corresponda, en defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco en su condición de propietario de la totalidad de acciones de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

FE DE ERRATAS

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 146 – 2011 – MPC

Cusco, 24 de octubre de 2011.

Dice:


PRIMERO.- DESESTIMAR LA NOMINACION Y RECHAZAR LA DESIGNACIÓN, como Director de Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., al representante de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A., COFIDE, abogado Frank Vizcarra Alosilla, por haberse acreditado que el mismo tiene condición de Apoderado Legal del Banco Internacional del Perú S.A.A., INTERBANK, hecho que constituye incompatibilidad para ejercer el cargo de Director, de conformidad al artículo 6° de la Ley 26887.

Debe decir:

PRIMERO.- DESESTIMAR LA NOMINACION Y RECHAZAR LA DESIGNACIÓN, como Director de Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., al representante de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A., COFIDE, abogado Frank Vizcarra Alosilla, por haberse acreditado que el mismo tiene condición de Apoderado Legal del Banco Internacional del Perú S.A.A., INTERBANK, hecho que constituye incompatibilidad para ejercer el cargo de Director, de conformidad al artículo 161°, numeral 6), de la Ley 26887, Ley General de Sociedades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE